



BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2024/16	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

5 de agosto de 2024

Duración:

Desde las 9:30 hasta las 9:43

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Interventor y Secretario Acctal. (Decreto 2024-3201 de 31/07/2024):

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ



Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	NO
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (22.07.2024).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 15/24, de 22 de julio de 2024, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS.- Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2024. APROBACIÓN BASES. (Expte. 6575/2024. Dictamen 19.07.2024).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen de Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (19.07.2024)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 XAV y 1 Grupo VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que, de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO



Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2024, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2024, que consigna la cantidad de 450.000 euros en la partida 4520-76200 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

Vista la delegación en la Junta de Gobierno de la aprobación de las bases y convocatorias de subvenciones por importe superior a 50.000,00 euros por Resolución del Presidente de 14 de julio de 2023

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4460 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de julio de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2024 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 450.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4520-76200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Bases hidráulicas enero - julio 2024

**3.- ÁREA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.-
Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente, por oposición en turno libre. MODIFICACIÓN (Expte. 10314/2023. Dictamen 19.07.2024).**



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen de Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.07.2024)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 XAV y 1 Grupo VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que, de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

El Acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre del 2023, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición, en turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248, de 29 de diciembre del 2023.

El Decreto núm. 2024-0373, de 8 de febrero de 2024, del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el que previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, se resolvió rectificar el Acuerdo, de 26 de diciembre de 2023.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y tomando en consideración la no apertura y en consonancia no finalización del plazo de presentación de instancias, y la mera existencia de una expectativa de derecho.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4378 de 8 de julio de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de febrero del 2023, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición, en turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248, de 29 de diciembre del 2023, manteniéndose la restante redacción de las bases, en sus mismo términos, de tal manera que:

DONDE DICE:

“1.5 Estar en posesión del título académico de Ingeniero/a Agrónomo; o títulos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.”



DEBE DECIR:

“1.5 Estar en posesión del título académico de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a; o títulos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.”

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y la página web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, a los efectos oportunos.

TERCERO: Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos; bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

4.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de cinco autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 4126/2024. Dictamen 19.07.2024).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen de Comisión Informativa de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento (19.07.2024)

El Sr. Presidente cede la palabra al portavoz del grupo XAV:

Sr. Jiménez Jiménez (XAV).- Pregunta por qué se ha realizado un renting en vez de comprar las cinco autobombas.

Sr. Presidente.- Contesta que estas autobombas van destinadas a bomberos voluntarios.



No solicitándose ningún otro turno de intervención por el resto de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión.

VOTACIÓN:

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 XAV y 1 Grupo VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que, de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

Por el Agente de Desarrollo Local, se ha redactado con fecha 11 de junio de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de cinco autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada la licitación será anunciada, además de en el perfil de contratante de esta Diputación (alojado en la PCSP), en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

A los efectos exigidos en el art. 28.1 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas citado y en la memoria justificativa redactada por el Agente de Desarrollo Local, de 11 de junio de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica por cumplirse lo establecido en el apartado 2 del art. 131 de la LCSP. En este caso, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

Con fecha 11 de junio de 2024 se redacta informe justificativo sobre no división en lotes del objeto del contrato por el Agente de Desarrollo Local.

En base a ello, y mediante Providencia de fecha 25 de junio de 2024, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación de dicho contrato de suministro, cuyas características esenciales son: el valor estimado del contrato es 2.550.000 euros, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, es 2.550.000 euros y 535.500 euros de IVA (21%), es decir, 3.085.500 euros, IVA incluido; es un contrato de suministro sujeto a regularización armonizada pues su importe supera el umbral establecido en el



artículo 21.1 b) de la LCSP; es un contrato sometido a recurso especial en materia de contratación (valor estimado superior a 100.000 euros) según el artículo 44 LCSP.

Con fecha 25 de junio de 2024 se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitiéndose el preceptivo informe jurídico en la misma fecha.

Por la Intervención de Fondos Provinciales se emitirá informe de fiscalización previo a la tramitación del expediente, habiéndose practicado RC a futuros número 2.2024.8.00054 (retención de crédito) con cargo a la partida presupuestaria 1360/20400 el 11 de junio de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del Sector Público; y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas al Pleno por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el acuerdo de delegación de competencias a la Junta de Gobierno resuelto por el Pleno el día 18 de julio de 2023.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4136 de 25 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de junio de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de cinco autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila; y elegir, de acuerdo al artículo 131.2 de la LCSP, y elegir, de acuerdo al artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio (contrato sujeto a regulación armonizada).

El presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación, es de 2.550.000 euros y 535.500 euros de IVA (21%), es decir, 3.085.500 euros, IVA incluido, siendo el valor estimado del mismo 2.550.000 euros.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referidos en los antecedentes y que regirán la presente adjudicación.

TERCERO: Aprobar el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida presupuestaria 1360/20400 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato (2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030), por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.



CUARTO: Disponer la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, concediendo un plazo mínimo de **TREINTA DÍAS NATURALES** (al reducirse en cinco días por admitirse presentación electrónica de plicas), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 156.2 de la LCSP, debiendo publicarse anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y debiendo darse publicidad de esta convocatoria en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Ávila alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público*.*

QUINTO: Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, a contratación, intervención, Marino Casillas González y SPEIS.

5.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por competencia competitiva para ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes con agrupaciones de protección civil, año 2024. APROBACIÓN. (Expte. 6479/2024. Propuesta 26.07.2024)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen de Comisión Informativa de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento (19.07.2024)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 XAV y 1 Grupo VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que, de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, que cuenten con agrupaciones de protección civil constituidas para el año 2024, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2024, que consigna la cantidad de 50.000 euros en la partida 1350 – 46203 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/4495 de 11 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de julio de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, que cuenten con agrupaciones de protección civil constituidas para el año 2024, en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 50.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 1350 – 46203 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 2. BASES Y ANEXOS 2024 AGRUPAC. PROTECCIÓN CIVIL

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.- Contrato de obras: “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro”. Inicio expediente imposición PENALIDADES y AMPLIACIÓN plazo de ejecución (Expte. 89/2023. Resolución 16.07.2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3011) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y en el marco del Contrato de obras: “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro”, se inicia el expediente de imposición de penalidades INICIATIVAS RFE, S.L.(B45553120), por importe de 59.229,60 euros, de las certificaciones mensuales de obra pendientes y garantía definitiva, en su caso, dando audiencia al contratista. Así mismo, se amplía el plazo de ejecución del contrato de obras, finalizando la ejecución el día 31 de agosto de 2024

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

7.- Contrato privado de servicios consistente en los de mediación, consultoría y asistencia de un corredor o de una correduría para los seguros de la Diputación Provincial de Ávila. PRÓRROGA plazo de ejecución (Expte. 5305/2022. Resolución



19.07.24).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (2024-3044 de 19.07.24) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba prorrogar por un año más el plazo de ejecución del contrato privado de servicios consistente en los servicios de mediación, consultoría y asistencia de un corredor o de una correduría para los seguros de la Diputación Provincial de Ávila, formalizado el 14 de octubre de 2022 con GESA MEDIACIÓN CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.L. (B73175150), desde el 14 de octubre de 2024 hasta el 13 de octubre de 2025, pudiendo prorrogarse por otro año más.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de productos agroalimentarios adheridos a la marca colectiva Ávila Auténtica para la realización de acciones promocionales. APROBACIÓN (Expte. 2051/2024. Resolución 22.07.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3067) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación de suministro de productos agroalimentarios adheridos a la marca colectiva Ávila Auténtica para la realización de acciones promocionales; con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación de 18.000 euros y 3.780 euros de IVA (10%), siendo el total, 21.780 euros (IVA incluido) y existe posibilidad de dos años de prórroga, siendo el valor estimado del mismo 54.000 euros, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con cargo a la partida presupuestaria 4190/22699 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Estado.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

9.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en el servicio de telefonía móvil de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 6033/2024. Resolución 26.07.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-3122) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se



aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de telefonía móvil de la Diputación Provincial de Ávila; con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación de 46.728 euros (importe neto) y 9.812,88 euros de IVA (21%), siendo el total de 56.540,88 euros (IVA incluido), mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con cargo a la partida presupuestaria 9200/22200 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Estado.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

10.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo para el apoyo a las actuaciones de homenaje a D. Francisco Gutiérrez Arribas en el III Centenario de su nacimiento. FORMALIZACIÓN (Expte. 3688/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo para el apoyo a las actuaciones de homenaje a D. Francisco Gutiérrez Arribas en el III Centenario de su nacimiento. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0310).

La Junta toma conocimiento.

11.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de San Esteban de los Patos). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738 /2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (San Esteban de los Patos). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0312).

La Junta toma conocimiento.

12.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos



e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Niharra). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Niharra). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0311).

La Junta toma conocimiento.

13.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Mironcillo). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Mironcillo). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0313).

La Junta toma conocimiento.

14.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahita). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahita). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0314).

La Junta toma conocimiento.

15.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de San Juan del Olmo). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter



periódico en la Diputación Provincial de Ávila (San Juan del Olmo). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0315).

La Junta toma conocimiento.

16.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Neila de San Miguel). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Neila de San Miguel). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0317).

La Junta toma conocimiento.

17.- Adenda al Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León. FORMALIZACIÓN (Expte. 4933/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización de la Adenda al Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0316).

La Junta toma conocimiento.

18.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila para la realización de actividades de integración y convivencia. APROBACIÓN bases y autorización gasto (Expte. 4336/2024. Resolución 24.07.2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3094) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila para la realización de actividades de integración y convivencia.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 8.400 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 2310-48000 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

19.- Proyecto de obras: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-116: “N-502 – Crespos – Collado de Contreras”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 5668/2024. Resolución 25.07.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3112) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba el Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV- P-116: “N-502 – Crespos – Collado de Contreras”, con un presupuesto base de licitación de 239.990,66 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

20.- Proyecto de obras: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-675: “La Retuerta - Umbrías”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 5664/2024. Resolución 25.07.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3111) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba el Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV- P-675: “La Retuerta - Umbrías”, con un presupuesto base de licitación de 159.860,05 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

21.- Proyecto de obras: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-117 “Narros de Saldueña”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 5666/2024. Resolución 25.07.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3110) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba el Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV- P-117 “Narros de Saldueña”, con un presupuesto base de licitación de 199.988,26 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.



La Junta toma conocimiento.

22.- Aprobación del gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago facturas del Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de junio 2024. (Expte. 4960/2021. Resolución 26.07.24).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (2024-3120) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno; se aprueban gastos por un importe de 776.977,03 euros, correspondientes al mes de junio 2024 -que constan detallados en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación- y se decreta el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago a la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A (A87045407) prestadora del servicio de ayuda a domicilio.

La Junta toma conocimiento.

23.- Bases reguladoras convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), Año 2024. APROBACIÓN bases y autorización del gasto (Expte. 2086/2024. Resolución 26.07.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3146) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), año 2024.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 24.000 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4120-48300 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

24.- Concesión de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia. Convenio 2024/25. Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA, MODIFICACIÓN de la obra solicitada. (Expte. 6160/2023. Resolución 30.07.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3180) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se estima y concede la solicitud de modificación de obra solicitada al Ayuntamiento de EL- Obra "Ampliación de aceras, reparación del vallado infantil y BARCO DE ÁVILA. Reparación y mejora de la cocina " - Importe total obra: 16.918,83 euros- Subvención Diputación/Jcyl.-



13.535,06 euros y Aportación Ayto.-3.383,76 euros. No modificándose el importe de la subvención concedida con fecha 28.12.2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

25.- Contrato de obras “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada”. AMPLIACIÓN plazo de ejecución. (Expte. 680/2023. Resolución 30.07.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3175) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y en la marco del Contrato de obras “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada”, se concede a CEVIAM EPC, S.L. (B49154818), en base al artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras, finalizando la ejecución el día 31 de agosto de2024, conforme al informe de la responsable del contrato redactado el día 19 de julio de2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

26.- Contrato privado de servicios consistente en póliza de seguro de responsabilidad civil general patrimonial, destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila hasta 1.000 habitantes. ADJUDICACIÓN (Expte. 5725/2024. Resolución 30.07.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3176) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contratación del Contrato privado de servicios consistente en póliza de seguro de responsabilidad civil general patrimonial, destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila hasta 1.000 habitantes, a favor AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (A60917978) por el precio de 54.000 euros sin IVA, impuestos y recargos incluidos; todo ello al ser la suya la mejor oferta en relación calidad /precio, que cumple con los requisitos de los pliegos y que no está incurso en valor anormalmente bajo; todo ello de acuerdo a su oferta, de doce meses a contar desde las 00:00 horas del 19 de agosto de 2024 hasta las 24:00 horas del 18 de agosto de 2025, sin posibilidad de prórroga. Asimismo, se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 9200/22400 del Presupuesto General de la Corporación.



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

27.- Convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "actividades de carácter cultural y deportivo" 2024. ESTIMACIÓN solicitudes y corrección error material. (Expte. 42/2024. Resolución 30.07.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 3183) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "actividades de carácter cultural y deportivo" 2024, se estiman las solicitudes y conceden subvenciones a los Ayuntamientos de El Hoyo de Pinares y Hoyocasero. Se corrige un error material en los importes de concesión de las citadas subvenciones por acuerdo de la Junta de Gobierno (08.07.2024) concediendo al Ayuntamiento de HOYOCASERO (328 hab.) un importe de 1.400,00 euros y al Ayuntamiento de HOYO DE PINARES (2.153 hab.) un importe de 4.000,00 euros, todo ello con cargo a la partida presupuestaria 3340/46200 del presupuesto del Año 2024.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta portavoz VOX

SR. TORIBIO CARRERA (VOX).- Pregunta si la ausencia de la Portavoz del grupo PSOE se debe a que está de vacaciones.

SR. PRESIDENTE.- Eso es lo que ha dicho la Sra. Iglesias Parra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2024/16

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS.- Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2024. APROBACIÓN BASES. (Expte. 6575/2024. Dictamen 19.07.2024).

- Anexo 1. Bases hidráulicas enero - julio 2024

2. 5.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por competencia competitiva para ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes con agrupaciones de protección civil, año 2024. APROBACIÓN. (Expte. 6479/2024. Propuesta 26.07.2024)

- Anexo 2. BASES Y ANEXOS 2024 AGRUPAC. PROTECCIÓN CIVIL





BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN REALIZADAS ENTRE ENERO Y JULIO DE 2024

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras **destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable**. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo **requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua junto con una tarifa asociada a la optimización de la gestión del recurso y realizar el cobro del servicio a los vecinos**, tales como:

- Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.
- Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- Obras e instalaciones encaminadas a optimizar el gasto energético de los sistemas de abastecimiento de agua potable.
- Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).
- Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.
- Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

- **GRUPO 1.** Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.
- **GRUPO 2.** Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la





- impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua, así como los sistemas encaminados a optimizar el gasto energético.
- **GRUPO 3.** Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de obras que requieran una planificación.
- Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución más viable para el abastecimiento de la localidad.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.
- Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024, teniéndose en cuenta la fecha de la finalización de aquellas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2024, partida 4520-76200 que asciende a 450.000,00 euros.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.





El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

- GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable. Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.
- GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua, así como los sistemas encaminados a optimizar el gasto energético. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.
- GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).
 - GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.
 - GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de sílex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación de arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantiza el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.



Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024. Se requiere que la obra haya sido finalizada en dicho periodo de tiempo.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

No será subvencionable el gasto deducible en el Impuesto del Valor Añadido. A estos efectos, el Modelo V recoge certificación de que el IVA de la factura presentada no es deducible o, en el caso de que sí lo sea, certificación de la cuantía de tal IVA deducible. En este último caso, se tendrá en cuenta como gasto subvencionable el importe sin IVA de la factura correspondiente.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes para optar a la concesión de esta subvención deben presentarse en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y el día **10 de septiembre de 2024**, incluido; y se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

La solicitud deberá formularse a través del Modelo I (solicitud) que estará disponible en la Sede electrónica y será firmada por el Alcalde correspondiente. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo II: certificación del Secretario/Interventor de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Modelo III: certificación del Secretario de existencia de contadores y ordenanza en vigor con la tarifa aplicada.
- Modelo IV: certificación del Interventor sobre obligaciones reconocidas.
- Modelo V: certificación del Interventor sobre la financiación de la actuación subvencionada.
- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).
- Copia de la Ordenanza en vigor reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso.
- Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La





fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases.

- Resguardo bancario que acredite el pago de la factura. Si no se aporta, deberá aportarse en el plazo máximo de un mes desde que se abone la subvención al beneficiario.
- En el caso de que el importe de actuaciones del GRUPO 1 o GRUPO 3.2. sean mayores de 5.000 euros: Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).

Si se apreciaran errores u omisiones en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, formulará informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas en todo o en parte, se exigirá el reintegro total o parcial de la subvención abonada.

9. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones



concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

Contra el acuerdo de concesión se podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en los términos que derivan de la Ley 39/2015.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.





- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.





MODELO I

D./Dña , Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , en nombre y representación del mismo, y en relación con la **Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2024**

DECLARO:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.

TERCERO.- Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por administración.

CUARTO.- Que la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio ha consistido en , ascendiendo el importe de la actuación a .

QUINTO.- Que, en el caso de recibir otras subvenciones para la misma actuación, este Alcalde se compromete a su puesta en conocimiento de la Diputación tan pronto como se conozca.

SEXTO.- Que se adjuntan los siguientes documentos, conforme a las bases de la convocatoria:





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

- Modelo II
- Modelo III
- Modelo IV
- Modelo V
- Memoria final
- Copia de la ordenanza en vigor con tarifa
- Facturas originales o copia compulsada
- Resguardo bancario que acredite el pago
- Acta de recepción
- Certificado final de obra

Y SOLICITO

Que la actuación contemplada en el punto CUARTO realizada por este Ayuntamiento sea incluida en la convocatoria arriba mencionada.

En , a de de 2024

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO II

D./Dña [] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [] provincia de Ávila, con CIF Nº [] .

CERTIFICO.-

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en [] , a [] de [] de 2024

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de []

[]

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO III

D./Dña , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de provincia de Ávila, con CIF Nº .

CERTIFICO.-

- Que en este municipio existen (nº de contadores) para el control de consumo de suministro de abastecimiento de agua.
- Que está aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza y se ha aplicado durante el periodo subvencionable de la convocatoria, cuya tarifa se detalla en el documento que se adjunta a la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en , a de de 2024

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO IV

D./Dña [] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [] provincia de Ávila, con CIF Nº [] en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en

CERTIFICO.-

1. Que la citada actuación se ha finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de julio de 2024 y que, según se desprende de los datos obrantes en este Ayuntamiento, y en referencia a esta obra se han reconocido obligaciones por un importe total de [] euros.

2. Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

3. Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en [] , a [] de [] de 2024

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de []

Fdo:

Vº Bº El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO V

D./Dña , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de provincia de Ávila, con CIF Nº en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en

CERTIFICO.

1. Que la citada inversión se ha ejecutado en su totalidad
2. Que no se han recibido más subvenciones para la actuación referida que las siguientes:

Importe: Procedencia:

4. Que el I.V.A. de la factura presentada para la justificación de la actuación no es deducible. En caso contrario, conforme al artículo 93 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 7.8.F.b, se ha deducido la cantidad de

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en , a de de 2024

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de

Fdo: Vº Bº El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2024.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes. Se cuenta con una consignación presupuestaria de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2024.

Esta convocatoria va dirigida a la dotación de equipamiento y material de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil, diferenciando en las siguientes líneas:

- Línea “A”: Vestuario.
- Línea “B”: Medios materiales y técnicos.
- Línea “C”: Seguros y Formación.

La referida línea de subvención tiene por finalidad contribuir a la financiación de las entidades locales de la Provincia de Ávila que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil en la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

El periodo para solicitar la subvención será de 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Son gastos subvencionables dentro de cada línea de subvención, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:



- a) En la línea “A” (Vestuario): los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
- b) En la línea “B” (Medios materiales y técnicos): los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya “númerus clausus”, walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente línea de subvención.
- c) En la línea “C” (Seguros y Formación): únicamente serán subvencionables los gastos inherentes a los seguros de accidentes de los integrantes de cada agrupación y cursos de formación directamente relacionados con las actividades a desarrollar por Protección Civil.

No serán subvencionables los gastos efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos, condecoraciones, gastos de protocolo o cualquier otro gasto no encuadrado en las líneas superiores.

3. BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, aquellos Ayuntamientos de la Provincia de Ávila que, a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, cuenten con agrupación de voluntarios de protección civil inscrita en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla y León y cuya acreditación como entidad de voluntariado de protección civil se encuentre vigente.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo I del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil serán beneficiarios, como máximo, de una subvención de **2.000,00 euros** previa solicitud de la misma en los plazos establecidos (Modelo Solicitud ANEXO I).



- Todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil que lo soliciten, deberán estar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- La Diputación abonará la cuantía de subvención justificada, una vez se haya estimado y aprobado la totalidad de documentación justificativa requerida en estas bases.
- Los equipos de protección individual adquiridos con esta subvención deberán ser de color azul marino, con el escudo de la Diputación en blanco en la parte derecha superior de las prendas superiores (cazadoras, buzos, chaquetas...). En la memoria de justificación, se incluirán fotos de lo adquirido para poder comprobar estos extremos.
- En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1350/46203	50.000,00 euros

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

Se repartirá el crédito existente entre los Ayuntamientos peticionarios, sin que en ningún caso el importe de la subvención individualizada pueda superar los 2.000,00 euros.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los gastos realizados por las Agrupaciones de Protección Civil, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. INCOMPATIBILIDADES.

La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la realización de la adquisición del equipamiento y/o materiales subvencionables.



Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el **Anexo I** de esta Resolución.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios, antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.



9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, el Diputado delegado del área, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de subvención inicialmente concedida.

Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

10. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en el presente artículo.

La justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del día **15 de Noviembre de 2024**, siendo este plazo improrrogable. Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al



interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. La falta de presentación o de subsanación dará lugar al inicio de expediente de reintegro de los fondos y sus intereses de demora, que será resuelto por el órgano concedente.

Los Ayuntamientos a los que pertenezcan las agrupaciones de Protección Civil, estarán obligados a justificar ante el Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación, que se presentará de forma telemática:

- Memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos, acorde a la finalidad de la subvención concedida, correspondientes al año anterior a la convocatoria. Al menos deberá contener:
 - Relación individualizada de actividades e intervenciones efectuadas por la agrupación y resultados obtenidos.
 - Relación de voluntarios que componen la Agrupación de Protección Civil.
 - Inventario del material adscrito a la agrupación, con aporte fotográfico del mismo.
 - Flota de vehículos disponibles, con detalle de la equipación contenida en cada uno de ellos.
- Cuenta justificativa firmada por quien ostente la representación legal y por quien ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria, que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. **(Anexo III)**
- Facturas originales, o copias auténticas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados (justificantes de transferencia bancaria o similar).
- Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social **(Anexo II)**.
- Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución **(Anexo IV)**. En su caso, cuando el material y/o equipamiento subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.
- Certificado de que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa son fiel copia de los documentos originales. **(Anexo V)**.

Esta justificación podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.



Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las Agrupaciones de Protección Civil.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Incluir en su inventario el equipamiento y/o medios adquiridos, conservarlo adecuadamente y realizar la correspondiente comunicación a la Diputación Provincial de Ávila.
- b) Utilizar el equipamiento y/o medios adquiridos exclusivamente para fines de protección civil.
- c) Ajustar el equipamiento y/o medios adquiridos a los criterios de homogeneización que, en su caso, se determinen por la correspondiente normativa.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.





ANEXO I

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2024

Modelo Solicitud de Subvención a los Ayuntamientos para Equipamiento de Las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2024

D./D.ª....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

Table with 2 columns: CONCEPTO, IMPORTE. Row 1: PREVISIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA/PROYECTO. Row 2: TOTAL GASTOS

La justificación se realizará en el periodo establecido (en todo caso, con anterioridad al 15 de noviembre del 2024).

y DECLARA

- Que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.
• Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de esta línea de subvenciones.

En....., ade..... de 202..

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA





ANEXO II

CERTIFICACIÓN AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

Subvención a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para equipamiento de las Agrupaciones de Protección Civil del Año 2024

D./D.ª secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Protección Civil de..... y n.º de registro de la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Protección Civil con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

- 1. Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de..... euros, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
2. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En....., ade..... de 202...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)

El/la Secretario/a
(firma y Sello)

Fdo.:

Fdo.:





ANEXO III

RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención económica para los ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, que cuenten con agrupaciones de protección civil constituidas para el presente año 2024, son los siguientes:

Orden	Acreedor		Factura			
	Denominación social	CIF	Nº de Factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL						

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa/Presidente/a en....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a

Vº.Bº El La Alcalde/Alcadesa

Fdo:.....

Fdo:.....





ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO**

D/Dña _____ en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

- Que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad.
- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a/Presedente/a en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:





ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS

D/Dña _____
Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención económica concedida para los ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, que cuenten con agrupaciones de protección civil constituidas para el presente año 2024, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a Presidente/a en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria

Fdo:.....

Fdo:

